I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

10252 Decreto n.º 117/2000, de 29 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela en Santiago y Zaraiche, con destino a la construcción de una residencia para estudiantes.

El Ayuntamiento-Pleno de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1999, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de una parcela municipal sita en el Plan Parcial C.R. 3 de Santiago y Zaraiche para la construcción de una residencia para estudiantes.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 2000.

DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia de la propiedad de una parcela municipal, cuya descripción es la siguiente:

Parcela K en el polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial 3, sita en Santiago y Zaraiche, de superficie mil cuarenta y cuatro metros y treinta decímetros cuadrados (1.044,30 m²), que linda: a Norte, calle peatonal; al Este, parcela J; al sur, aparcamiento público de superficie del polígono 2.3; y al Oeste, calle de nueva apertura, sin nombre.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 1, Sección 6ª, Libro 350, Folio 81, Finca número 28.313, inscripción 1ª.

La referida finca se encuentra gravada con una servidumbre de uso público, de luces, vistas y vuelos, sobre la superficie no edificable sobre rasante, a favor de las fincas o parcelas contiguas, pertenecientes al Polígono 2.3 del Plan Parcial C.R.3., establecida en la inscripción 1ª.

Valor del inmueble: ciento cuarenta y siete millones ochocientas cincuenta y mil pesetas. (147.850.000 pesetas).

SEGUNDO.- El inmueble se cede con destino a la construcción de una residencia para estudiantes.

TERCERO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

QUINTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veintinueve de septiembre de dos mil.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Economía y Hacienda

10251 DECRETO N.º 116 /2000, de 29 de septiembre, por el que se establecen reglas y medidas para la adaptación al euro de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde el 1 de enero de 1999 el euro es la nueva unidad monetaria de los países participantes en la Unión Monetaria Europea, entre los que se encuentra España.

La introducción del euro encuentra su entramado jurídico básico en el Reglamento (CE) n.º 1.103/97 del Consejo, de 17 de junio, sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del euro, y en el Reglamento (CE) n.º 974/98 del Consejo, de 3 de mayo, sobre la introducción del euro.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro completa, en lo que al sistema monetario interno se refiere, el régimen jurídico para la introducción del euro como moneda única, estableciendo una serie de normas y principios básicos para facilitar el uso de la nueva moneda y un tránsito suave a la última fase de la Unión Monetaria Europea, que se iniciará el 1 de enero del 2002.

La presente norma contiene un conjunto de medidas que singularizan el marco general establecido en las normas citadas a la Administración Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objetivo de simplificar y facilitar las implicaciones que la introducción de la nueva moneda tiene en la sociedad murciana en su conjunto.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Artículo 1.º - Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer y desarrollar reglas y medidas que faciliten la adaptación al euro de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y estatal vigente.

Artículo 2.º - Ámbito temporal.

Lo dispuesto en el presente Decreto será de aplicación desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2001.